

Alcaldía La Magdalena Contreras  
Ciudad de México, 21 de mayo de 2022  
**OFICIO: LMC/CXQAI/028/2022**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DE “PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ALCALDÍA VERDE” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**La que se suscribe Xóchitl Quetzalli Ávila Infante, Integrante del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en el Artículos 115, Fracción II y V, Artículo 122, Inciso A, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 53, Inciso C, Numeral 3, Fracciones I y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 104 Fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los Artículos 36, 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presento la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Luis Gerardo Quijano Morales a la elaboración del anteproyecto de bando de “Protección al Medio Ambiente Alcaldía Verde”, con base en los siguientes:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Que con fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
2. Que con fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación; se publicó el 29 de enero del 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

3. Que con fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la cual establece las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones de Gobierno y Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
4. Que con fecha 1º de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
5. Que con fecha 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se hizo entrega de forma personal a sus integrantes la propuesta de Reglamento Interno del Concejo para el periodo de gobierno 2021-2024; y que con fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el periodo 2021 – 2024, y en el que se regulan las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.
6. Que con fecha 28 de enero de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, estableciendo las bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente en el territorio nacional.
7. Que con fecha 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático, en la cual se establecen las disposiciones de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
8. Que con fecha 7 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, mediante la cual se regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños.

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La Alcaldía de La Magdalena Contreras ocupa el noveno lugar de las alcaldías con mayor extensión de territorio, teniendo una superficie total de 7,458.43 hectáreas, y representando el 5.1% del territorio total de la Ciudad de México. Por su riqueza natural, la Alcaldía de La Magdalena Contreras es uno de los principales y más importantes

pulmones verdes de la Ciudad de México, ya que el suelo ecológico de conservación de esta demarcación asciende alrededor del 82.05% del territorio contrerense, el cual se encuentra compuesto fundamentalmente de formaciones montañosas, bosques, ríos, cascadas y escurrimientos acuíferos, así como un sistema complejo de barrancas que también forman parte del 17.95% de suelo urbano de la demarcación.

Dentro de este contexto, las montañas al sur de la Ciudad de México y de las cuales es parte integral La Magdalena Contreras, son de origen volcánico, lo que permite la infiltración de agua hacia los mantos acuíferos que alimentan el reservorio de biodiversidad del Valle de la Ciudad de México, además de que estos acuíferos abastecen de agua para consumo a los habitantes de la Alcaldía y demás pobladores de la Ciudad de México. Por otra parte, los bosques y zonas verdes de la Alcaldía La Magdalena Contreras apoyan en la purificación del aire y disminuyen las emisiones de contaminantes, permitiendo a la población el ejercicio de su derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La denominación del suelo de conservación nace y se establece, de la necesidad y propósito de proteger los recursos naturales estratégicos y vitales para los ecosistemas existentes en el entorno; en la actualidad ha adquirido una relevancia cada vez mayor, derivado del deterioro y descuido de los recursos naturales, de la muy visible pérdida de espacios reconocidos como ecológicos, de la constantemente creciente emisión de contaminantes atmosféricos que activan regularmente el plan de contingencia ambiental para la Ciudad de México. Lo anterior convirtiéndose una problemática que demanda la atención inmediata, coordinada y conjunta de los distintitos órdenes de gobierno.

Por otra parte, el crecimiento ilegal y desorganizado de asentamientos irregulares en áreas naturales protegidas, zonas de barrancas, partes medias y altas de los bosques, así como zonas de conservación, las convierte en nodos severos de contaminación, acumulación de residuos y deshechos, las cuales al combinarse con la erosión natural que se infiltra en la cubierta natural o corteza, da paso a la destrucción de los espacios vegetales y la flora de esas áreas, lo que permite la propagación y reproducción de plagas, con la subsecuente creación de focos de infección, con un alto grado de peligro para la población que ahí habite y transite.

Las emisiones ambientales o contaminantes generadas dentro de la Alcaldía son menores en comparación con las demás áreas de la Ciudad de México, debido principalmente a que existe una menor presencia industrial. Si bien, dentro de la demarcación el aire se encuentra mayormente afectado por la concentración de distintos agentes antropogénicos, por las emisiones producidas de manera casera, comercios que aún laboran con chimeneas o ductos de venteo, emisiones de fuentes

móviles o fugitivas no confinantes como vehículos particulares, de transporte, carga y/o recolección, así como de contaminantes naturales derivados de incendios forestales o de la erosión de la tierra.

En este orden de ideas, se identifican 2 principales rubros para considerar en el desarrollo de este documento:

## 1. CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Refiriendo a la primer idea central respecto la "Conservación de áreas naturales protegidas"; se refiere que la Alcaldía Magdalena Contreras cuenta, entre otras áreas verdes, con los bosques del **Parque Nacional de los Dinamos** y el **Rio Magdalena, el Ecoparque San Bernabé Ocoatepec, el Parque Ejidal San Nicolás Totolapan y el Parque Nacional Lomas de Padierna.**

*Parque Nacional de los Dinamos.* Forman parte de un área natural protegida con una extensión de 2 mil 429 hectáreas de bosque, está conformado por cinco secciones: la Cañada y los Cuatro Dinamos (primer dinamo, segundo dinamo, tercer dinamo y cuarto dinamo). En su interior se encuentra ubicado uno de los dos últimos ríos a cielo abierto que quedan en la Ciudad de México, el "Rio Magdalena"; que nace en la Sierra de las Cruces, a 3600 msnm, en la Alcaldía Cuajimalpa. Su extensión es de 28.2 km, desde su nacimiento hasta su punto de incorporación al sistema de drenaje en la avenida Río Churubusco. La Comisión Nacional del Agua señala que:

*El Rio Magdalena es uno de los cuerpos de agua más importantes de la ciudad y es empleado como fuente de abastecimiento de agua potable, estimando que sólo una quinta parte del volumen de agua es aprovechada mediante una planta potabilizadora con capacidad de 200 L/s, ubicada cerca del Primer Dinamo.*

*Ecoparque San Bernabé Ocoatepec.* Ubicado en San Bernabé Ocoatepec y a una altura que va de los 2,610 metros hasta los 3,150 metros sobre el nivel del mar, se presentan como uno de los principales bosques protegidos de la Magdalena Contreras. El lugar alberga hoy una gran biodiversidad entre las que destacan el venado cola blanca, el conejo teporingo, el coyote, la gallina de monte, así como las aves azulejo, pájaro carpintero y algunas variedades de búhos y águilas.

*Parque Ejidal San Nicolás Totolapan.* Ubicado en el ejido de San Nicolás Totolapan, cuenta con una superficie de 2,303 hectáreas de bosque templado se localizan en un rango altitudinal que va de los 2,700 msnm los 3,740 msnm, forman parte del Eje Neo Volcánico en la sub provincia de lagos y volcanes del Anáhuac. El parque cuenta con

una importante infraestructura ecológica desarrollado en el suelo de conservación ya que cuenta con diferentes especies de pino, oyamel y cedro blanco, así como fauna endémica donde se presentan anfibios y reptiles como las salamandras, el falso escorpión, el camaleón carnudo, ratas de campo, liebres, tejón, tlacuache, víbora de cascabel, coyote, tuza y cuervo.

*Parque Nacional Lomas de Padierna.* Se encuentra en la reserva ecológica del Cerro del Judío con una superficie de entre 610 y 670 hectáreas. En el parque se puede encontrar una gran variedad de árboles como cedros, pinos y eucaliptos. En cuanto a las plantas que se pueden observar en el parque destacan leguminosas como el cabello de ángel, bulbosas como la pata de gallo o fanerógamas como el asiento de suegra; asimismo, diferentes especies de animales que habitan en el parque se pueden observar aves migratorias como el mosquero cardenal, el papamoscas llanero, zopilote común, colibrí, pájaro carpintero, gavilán, golondrinas, varios tipos de serpientes como la culebra terrestre, víbora de cascabel, diversos tipos de culebras, lagartijas, camaleones, salamandras, ranas, y ajolotes.

Señalados los principales parques y áreas de conservación natural protegidas en la Magdalena Contreras, se puede mencionar que estos enfrentan un sostenido proceso en la degradación de sus recursos naturales, los cuales se encuentran en peligro por la contaminación de origen antropogénica. En este sentido, resulta relevante indicar que dichas zonas de conservación ecológica, así como su flora y fauna se encuentran gravemente amenazados por la expansión de la mancha urbana, el establecimiento de asentamientos irregulares y la contaminación derivada de los comercios establecidos en dichos espacios.

Cómo ejemplo, menciono que existen secciones del Río Magdalena afectadas drásticamente, ya que se han instalado sistemas de drenaje a un costado del río, los cuales generan que las descargas de aguas negras se junten con el agua de la corriente natural. Asimismo, en la parte aledaña de los bosques y áreas de conservación de la Alcaldía, se ha dañado e invadido por los asentamientos urbanos en los márgenes de la tierra o barrancas, a pesar que está prohibido hacer construcciones cerca de estas zonas por los riesgos que se consideran como los deslaves provocados por el escurrimiento del suelo. Cabe señalar, que en el interior de estas zonas ecológicas también se ha permitido la instalación de comercio ambulante no regulado y ordenado, el cual aunado al hecho de apropiarse de los espacios y áreas públicas, está generando daños por ocupación, deterioro y contaminación del suelo de conservación; no cumpliendo con el principio ecológico de asegurar que el impacto ambiental por su presencia sea el menor y que no se interfiera con el proceso de desarrollo del área natural.



## **2. REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES AMBIENTALES Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIALES CONTAMINANTES.**

La basura es uno de los contaminantes más comunes y muchos de estos desechos se relacionan estrechamente con los asentamientos humanos irregulares, los cuales al ubicarse en lugares de difícil acceso imposibilita la recolección de basura por parte de los camiones recolectores de la Alcaldía, por lo que muchos de estos desechos humanos y procesados son arrojados al río, barrancas y áreas de conservación. Entre la basura que se puede encontrar, se halla desde bolsas, pañales desechables, ropa, bolsas con excremento, botellas de vidrio y/o plástico, e incluso materiales más abultados como llantas de vehículos, tazas de baño, sillones, perros muertos, alfombras, colchones, entre otros materiales.

Para atender esta problemática debe involucrarse a los vecinos contrerenses en programas periódicos de recolección, aprendizaje respecto la separación de los residuos sólidos de acuerdo a las características de sus materiales, así como la correcta canalización de los residuos y materiales contaminantes en depósitos de manejo o disposición final autorizados; donde serán sometidos a procesos de reciclaje, incineración, elaboración de compostas u cualquier otro método normado y regulado de acuerdo al tipo de material residual.

Paralelamente, la contaminación atmosférica en la Ciudad de México es principalmente provocada por los diversos contaminantes que se emiten a la atmósfera por la combustión urbana proveniente de hogares y establecimientos no regulados, de los gases desproporcionados de origen industrial y vehicular, así como de las condiciones meteorológicas y fisiográficas de la zona como emisiones volcánicas e incendios forestales.

Según la Organización Mundial de la Salud, *"la contaminación atmosférica provoca al año 3.7 millones de defunciones prematuras en zonas rurales y urbanas de todo el mundo"*. Igualmente señala que las muertes prematuras a causa de la contaminación atmosférica están relacionadas a cardiopatía isquémica, accidente cerebrovascular, neumopatía obstructiva crónica, infección aguda de las vías respiratorias inferiores o cáncer de pulmón, entre otras afecciones.

Este fenómeno actualmente impacta la salud de toda la población que habita en la Ciudad de México y por lo tanto afecta a los habitantes contrerenses; es por ello que resulta imperante, que se tomen medidas para reducir la contaminación atmosférica que aminoren los riesgos de afectación a la salud general, implementado una estrategia por parte de la Alcaldía La Magdalena Contreras para poder generar

un programa de manejo adecuado de las áreas verdes urbanas y la reducción de los contaminantes ambientales.

Asimismo, se requiere la participación de la sociedad y las distintas autoridades en torno a la concientización y aplicación de las diversas acciones que puedan ayudar sustancialmente a reducir los efectos nocivos del deterioro ambiental urbano; normar, restaurar y conservar el uso de las zonas de conservación ecológica, parques nacionales o áreas protegidas de la Alcaldía; así como implementar las medidas para reducir la contaminación atmosférica que aminoren los riesgos a la salud por contaminantes de origen antropogénicos.

Consecuentemente a lo señalado en esta problemática, el desarrollo sustentable de una Alcaldía Verde, tiene como interés para su consideración en el bando:

- Estudio del impacto ambiental por contaminantes y diagnóstico ecológico de los parques, zonas de conservación ecológica, áreas de protección forestal o corredores biológicos dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Emisión de las acciones y/o estrategias para la protección, conservación, restauración y recuperación ambiental de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Proyecto de rescate del Parque Nacional de los Dinamos, el Rio Magdalena y las barrancas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Regulación de la operación y el desarrollo del comercio y actividades ecoturísticas en los parques y áreas de conservación, con la finalidad de asegurar que el impacto ambiental por su presencia sea el menor y que no se interfiera con el proceso de desarrollo del área natural.
- Acciones de tratamiento y manejo de residuos sólidos y materiales contaminantes de origen antropogénico.
- Regularización de asentamientos urbanos en zonas de conservación ecológica o áreas naturales protegidas.
- Generación de un plan para la movilidad sustentable para la reducción de contaminantes atmosféricos.

## MARCO JURÍDICO

### • Constitución Política de Ciudad de México

En su artículo 3, Numeral 2, Inciso a), establece que la Ciudad de México asume como principios: el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

En su Artículo 8, Inciso C, Numeral 4, establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

En su artículo 12, Numeral 1, La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

En su artículo 13, Inciso A, Numerales 1 y 2, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, se indica que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

En su artículo 16, Inciso A, Numeral 1 y 2, establece que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección



civil. Asimismo, se indica que la biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

En su artículo 16, Inciso A, Numeral 5, se establece que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Asimismo, se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

En su artículo 16, Inciso A, Numeral 8, establece que las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.

En su artículo 23, Numeral 2, Inciso D, se establece la obligación de proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable.

En su artículo 53, Inciso A, Numeral 12, Fracción X, establece que las Alcaldías tendrán la facultad de Protección al medio ambiente.

En su artículo 53, Inciso A, Fracción XXII, establece la obligación de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

En su artículo 53, Inciso B, Fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV, establece a las autoridades participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; estableciendo como una obligación implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y

mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; Asimismo, vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

### • **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**

En su Artículo 20, Fracciones XIX y XX, establece proteger y ampliar el patrimonio ecológico; Asimismo, promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable

En su Artículo 20, Fracciones XXII y XXIII, es un deber de las autoridades procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; asimismo, las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

En su Artículo 29, Fracción X, establece que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de protección al medio ambiente.

En su Artículo 47, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

En su Artículo 48, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

En su Artículo 49, establece que las Alcaldías implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial. Asimismo, se establece que aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

En su Artículo 50, establece que las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardinerías en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.

En su Artículo 51, establece que es responsabilidad de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.

En su Artículo 52, Fracción I, II, III, IV y V, establece que dentro de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, se encuentra la creación y administración de sus reservas territoriales; la implementación de acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; así como el diseño e implementación, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, de acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Así también, establece que las personas titulares de las Alcaldías deberán vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; que se promueva la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente para diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales y; promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio.

En su Artículo 110, establece que corresponde a la Alcaldía, el planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. Estas políticas de planeación sociales y económicas tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad. Las políticas de planeación y el ejercicio del gasto público, deberán de considerar como mínimo los ejes de desarrollo de la demarcación territorial en materia económica, social, preservación del medio ambiente y obras públicas.

## • Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras

En el planteamiento de la Misión de dicho programa, se establece ejercer el servicio público, promoviendo, fortaleciendo y potencializando el desarrollo económico local, estableciendo acciones efectivas que mejoren la seguridad de la población, eficientando la prestación de los servicios públicos, adoptando prácticas modernizadoras, innovadoras e incluyentes, actuando de manera responsable con el medio ambiente y ocupando eficiente y transparentemente los recursos financieros disponibles, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de La Magdalena Contreras.

En su párrafo 6to, Objetivos Generales, establece promover el cuidado y preservación del medio ambiente, adoptando prácticas de gobierno sostenibles que fomenten la producción sustentable, la educación ambiental, el desarrollo ambientalmente equilibrado, la movilidad sostenible y la conservación y uso eficiente de los recursos hídricos.

En su Eje de Trabajo 1, Estrategia 4, Acción 1.4.2, establece la actividad de fomentar el transporte público no motorizado en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 3, Acción 2.3.3, establece la actividad de ordenar las actividades económicas/comerciales en suelo de conservación en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 3, Acción 2.3.4, establece apoyar y capacitar a la población para la construcción de huertos familiares.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.2, establece la actividad de vigilar de forma permanente a los asentamientos para evitar su crecimiento en zonas irregulares en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.3, establece la actividad de construir cercos verdes en las zonas protegidas en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.4, establece la actividad de reforestar la cuenca alta y los márgenes del río Magdalena.

En su Eje de Trabajo 2, Estrategia 4, Acción 2.4.5, establece la actividad de promover el saneamiento de los bosques en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 1, Acción 3.1.1, establece la actividad de promover el aprovechamiento de los recursos hídricos en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 1, Acción 3.1.3, establece la actividad de realizar campañas permanentes de concientización ciudadana sobre el uso responsable y el ahorro del agua en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 1, Acción 3.1.4, establece promover proyectos de recolección de agua de lluvia.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 3, Acción 3.3.1, establece la actividad de firmar un convenio de colaboración con la UNAM, para la actualización del Plan Maestro de Manejo Integral y Aprovechamiento Sustentable de la Cuenca del Río Magdalena.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia 3, Acción 3.3.2, establece la actividad de realizar actividades integrales de conservación del Río Magdalena a lo largo de su cauce.

En su Eje de Trabajo 3, Estrategia, 3.3.3 Establecer convenios de colaboración con las Alcaldías vecinas, para que las acciones de recuperación se trabajen de forma organizada.

En su eje de Trabajo 7, Estrategia 1, 7.1.4, establece recuperar y dar mantenimiento al espacio público.

### • **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

En su Artículo 8, se establece que corresponden a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.

Asimismo, se indica que corresponde a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como



peligrosos; la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

Así también se norma a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; la participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y; la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

#### • Ley General de Cambio Climático

En su Artículo 9, establece que corresponde a los municipios el formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; así como formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las materias de: Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; Manejo de residuos sólidos municipales; Transporte público de pasajeros eficiente; Fomento de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; Desarrollo de estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado y; Gestión y administración de recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

En su Artículo 30, establece que los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: Elaboración y publicación del atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo; Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático; Establecer planes de protección y contingencia ambientales en

zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos; Establecer planes de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable; Elaborar los diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial; Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua; Fomentar la recarga de acuíferos; Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al cambio climático; Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y; Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.

## DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

A reserva del criterio y opinión del Titular de la Alcaldía y Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se precisa que para la elaboración y aplicación de la presente Proposición de Exhorto con Punto de Acuerdo para la elaboración de Anteproyecto de Bando de "Protección al Medio Ambiente, Alcaldía Verde" de la Alcaldía La Magdalena Contreras; **NO SE REQUIERE LA EMISION DE DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL**, en razón de lo siguiente:

1. No representara ningún tipo de erogación al presupuesto asignado a la Alcaldía La Magdalena Contreras;
2. Su elaboración y aplicación estará a cargo de las Unidades Administrativas de la Alcaldía; y
3. La emisión y aprobación de esta Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra contemplada en diversos ordenamientos jurídicos.

En efecto, se considera que no hay Dictamen de Impacto Presupuestal por someter a consideración.

## RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

En términos de lo que establecen los Artículos 81, 91, Fracción V, y 104 en su Fracción X, XI, XVII y XX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como los Artículos 37 y 38, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo; se efectúa respetuosamente **“Exhorto con Punto de Acuerdo”**:

**ÚNICO.** El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente al Alcalde de La Magdalena Contreras, a que en el marco jurídico de actuación, pueda implementar las notables acciones para la elaboración del Anteproyecto de Bando de “Protección al Medio Ambiente, Alcaldía Verde” de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**Dado en el Salón de Sesiones del Concejo.  
México a los \_\_\_ días del mes de mayo de 2022.**

**ATENTAMENTE**

---

**Xóchitl Quetzalli Ávila  
Infante  
Concejal del PRI en la Alcaldía La Magdalena Contreras**